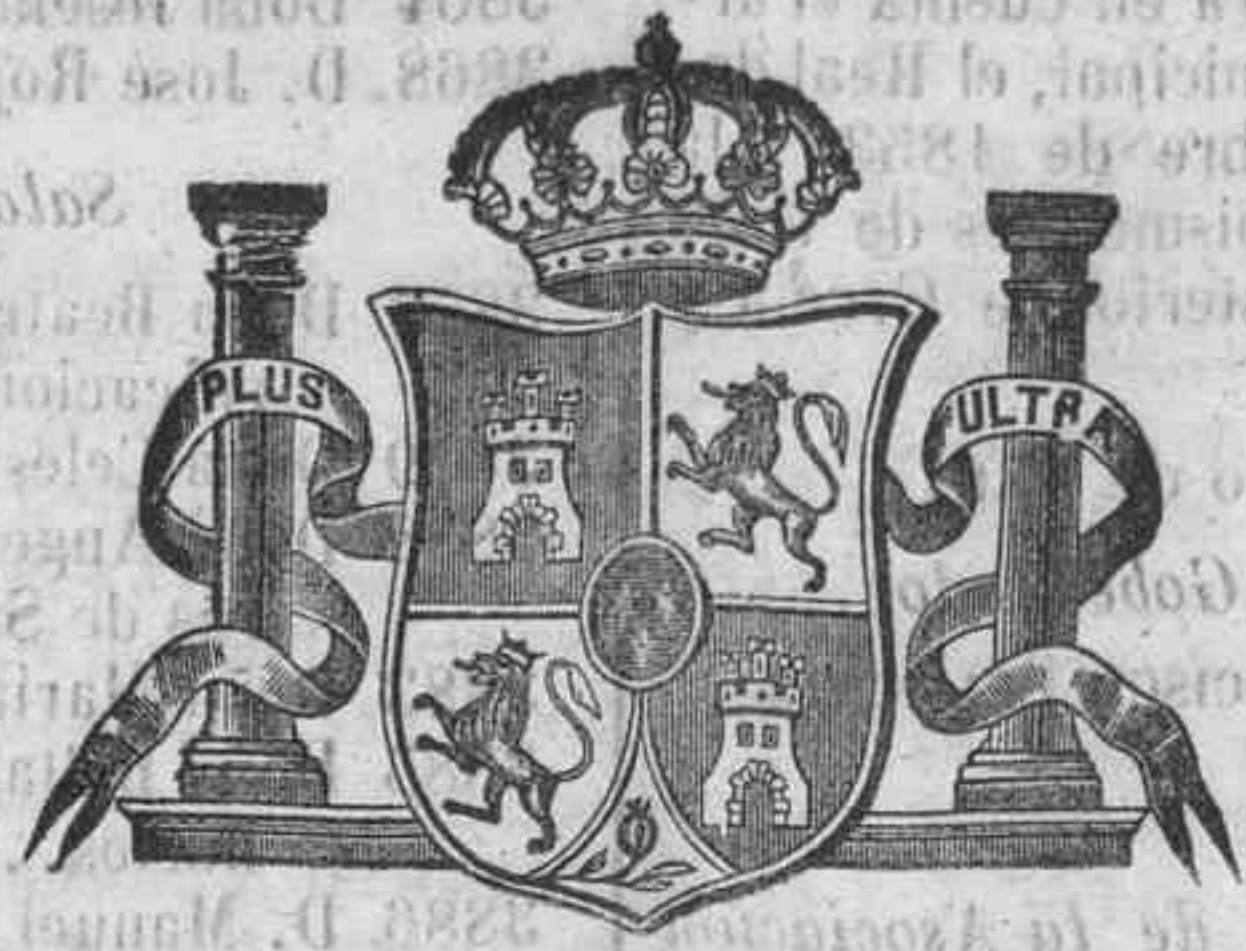


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 31.

Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes.
Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Miércoles 13 de Marzo.

Puntos de suscripción. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 65.

Sección de Estadística.

Se anuncia la vacante de Oficial primero de Estadística, de Castellón, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar su solicitud en el término que se señala.

En la Gaceta núm. 61, del Sábado 2 de este mes, se halla publicado el anuncio de la Excmá. Comisión de Estadística general del Reino, que dice así:

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama a oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Sección de Estadística de Castellón que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio último é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

3. Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal, compuesto de individuos de la comisión central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletín después de recibido elemplar de la Gaceta en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigiran solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Den-

tro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes: Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de Economía política.

Idem de Estadística.

Idem de Administracion.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas a la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comisión anunciará por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido a oposicion libre se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 reales.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquiera carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

5.º Después del ejercicio de tentativa, se pasará a las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

- De aritmética y elementos de geometría. 8
- Nociones de geografía general y particular de España con su division administrativa. 12
- (Economía política. 12
- Estadística. 14
- Administracion. 14

12. Reunido el tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

Primero. El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que eje-

cutará en medio pliego de papel, por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

Segundo. La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándole la Secretaría los antecedentes que reclamen y crean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificación de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administracion, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 27 de Febrero de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Cáceres 7 de Marzo de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 66.

Pidiendo ciertas noticias referentes á los Secretarios de esta provincia.

Con el fin de reunir en este Gobierno noticias circunstanciadas respecto á los Secretarios de Ayuntamiento, clase tan benemerita, y para cuya decorosa doteacion expedí mi circular núm. 279 publicada en el Boletín del Miércoles 26 de Setiembre último, he resuelto dirigirme á los Sres. Alcaldes encargándoles que á la mayor brevedad posible contesten á los particulares siguientes:

- 1.º Nombre del Secretario de Ayuntamiento.
- 2.º Autoridad que le nombró.
- 3.º Fecha del nombramiento.

4.º Sueldo que en la actualidad disfruta.

5.º Circunstancias del mismo al tiempo de ser nombrado.

La exactitud en las respuestas creo inútil recomendarla á los Sres. Alcaldes, pues nunca he dudado de su fiel cumplimiento á mis disposiciones.

Cáceres 7 de Marzo de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NUM. 67.

Encargando la busca de varios efectos robados.

Habiendo sido robada la iglesia parroquial de Villorino en el mes de Enero pasado, según me comunica el Juez de primera instancia de Ledesma, he determinado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia la nota de los efectos robados, que dicho Juez me remite, encargando á todos los dependientes de mi autoridad que cuidan de la vigilancia pública, procedan á la busca de los mismos y caso de hallarlos a la detencion de los sujetos en cuyo poder se encuentren, presentándomelos para ponerlos a disposicion de dicho Sr. Juez.

Cáceres 5 de Marzo de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Nota de los efectos robados de la iglesia de Villorino, jurisdiccion de Ledesma provincia de Salamanca, con escalamiento de la pared de su sacristía, á fines de Enero próximo pasado.

Un cáliz de plata, su peso 12 onzas y valor de 216 rs., sin marca ni señal alguna.

Una patena, igual metal, con una cruzcita grabada en su centro interior, de peso 3 onzas y valor de 54 rs.

Un roquete de lienzo crudo, remendado y viejo.

Un amito con cintas de seda azul, en mediano uso.

Unas vinagreras y platillo de estaño, la una sin ara y la otra estañada al centro.

La caja de lata para las hostias, redonda y pequeña y el cepo de animas, madera de pino y con llave, en el que habria pocos cuartos.

CIRCULAR NUM. 68.

Previniendo la captura de malhechores.

Los agentes dependientes de mi autoridad procederan a la busca y captura de los autores del robo de dos muías, verificado en la noche del 13 de Febrero y hora de las diez, á D. José María Tejada, propietario de la villa de Tembleque,

4117 D. Antonio Sutil Rojo.	1832,39
4119 D. Pedro Ruiz.....	6984
4120 D. Bartolomé Ruiz...	3410,59
4123 D. Luis Zambrana....	2382,24
4124 D. José Zamora.....	388,15
4130 Doña Silveria Barrio- nuevo.....	7864,50

Lérida.

4151 D. Lorenzo Cacade- mont.....	91,15
4154 D. Mariano Hotalrich.	5044,06
4159 Doña Isabel Catalá...	1266,53

Madrid.

4160 Doña Dolores Prior...	763,24
----------------------------	--------

Orense.

4163 D. José Gonzalez Va- rela.....	4801,80
--	---------

Pontevedra.

4167 D. Manuel Alarcon...	993,80
4169 D. Antonio Alvarez....	4905,48
4172 D. Pedro Couso.....	1841,24

Salamanca.

4177 D. Manuel Cuéllar...	781
4179 Doña María Josefa Ca- lleja.....	225
4182 Doña Isidora Gonzalez.	4980
4183 Doña María Donsec del Santísimo Sacra- mento.....	973,18
4194 D. Miguel Jarrin.....	7940,18
4200 D. Ventura Yuster...	5218,42
4201 D. Vicente Gonzalez...	7736,80
4202 D. Félix Herrero.....	105,42
4206 D. Alonso Mayoral.....	1300,98
4208 D. Felipe Rodriguez....	681,86
4212 Doña María Bellas....	887,59
4214 D. Domingo Suarez...	178,50
4220 Doña María Teresa del Cármel.....	1051

(Se continuará.)

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido orden Americana de Isabel la Católica, por acción de guerra, Socio de número de la de Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que el día 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las puertas de la casa audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de un olivar sito en el Calerizo de este término, de cabida de una fanega y doce varas del marco real de esta villa, con ciento cuarenta olivos y siete estacas, de buena clase de la pertenencia del menor D. Manuel Criado Marquez, de esta vecindad, bajo el presupuesto de 4.053 reales vn., el cual se vende por necesidad y utilidad de dicho menor. Dado en Cáceres á 1.º de Marzo de 1861.—Felipe Granados.—Por mandado de S. S., Juan Solano Redondo.

Por el presente hago saber: Que el día 5 de Abril próximo, de nueve á once de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta, en la casa audiencia de este Juzgado, y en la del de paz de Arroyo del Puerto, de los bienes siguientes: Una casa de habitación en calle de Santa Ana Segunda, de dicho pueblo, linda con otras de Diego Alvaro Tejado y herederos de Pedro Muñoz, bajo el presupuesto de 5.500 rs. vn.; dos sillones en buen uso, de madera de pino, bajo el presupuesto de 40 rs. cada uno.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, comparezcan en referidos sitios, día y hora. Dado en Cáceres á 5 de Marzo de 1861.—Felipe Granados.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Don Carlos Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario penden diligencias de deslinde y amojonamiento de los terrenos llamados los Cotos, Solana, Umbria, egido Patero y Peña Horcada, término de Navaconcejo, y no pudiendo determinarse quienes sean los dueños de las tierras colindantes, pertenecientes á la jurisdicción de Piornal y Valdastillas, he dispuesto citarles por edictos, á fin de que llegue á su noticia que tendrá efecto dicho deslinde y amojonamiento el día 20 del corriente, y su hora de las diez de la mañana, á fin de que concurran por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, pudiendo nombrar cada uno peritos conocedores de los terrenos, y en el acto producir las reclamaciones que estimen convenientes, y presentar los títulos de sus respectivas fincas. Dado en Plasencia á 7 de Marzo de 1861.—Carlos Pato.—Por su mandado, Atanasio Sanchez, Castillo.

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de Castuera.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Cáceres, para que procedan á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, de un gitano llamado Manuel, y conocido con el apodo de Negro, es hijo del tío Lemos, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, alto, pelo rubio oscuro, cara larga, labios gruesos, poca barba, algo blando de ojos, vestido de paño con bombachos y sombrero chambergo; cuyo sugeto resulta indicado como uno de los autores que hurtaron á D. Donato Grande y Rufino Rico, vecinos de Malpartida la Serena, cuatro caballerías mulares, sobre lo cual se instruye en este mi Juzgado causa criminal. Dado en Castuera á 22 de Febrero de 1861.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por su mandado, Sebastian Francisco Donoso.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

Dirección general de Administración militar.—Debiendo procederse á contratar 44.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios, se convoca por el presente la subasta con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar, el día 14 de Marzo próximo, á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general por valor de 30.000 rs., bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de los pliegos y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan del limite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, será preferida la que menos tiempo

exija para la total entrega de las mantas; pero si fuesen tambien iguales en esta parte contendrán entre sí los autores de ellas, y en último resultado de completa uniformidad se decidirá por la suerte.

5.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

6.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor y solo cesará en el caso de que no merezca la Real aprobación.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 27 de Febrero de 1861.—Cayetano de Urbina.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para contratar con destino al servicio de utensilios 44.000 mantas, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) de la Gaceta del... de... y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujeción al tipo que estará de manifiesto en la Dirección general de Administración militar, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecución del expresado servicio al precio de....

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

Intervención general militar.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 44.000 mantas para el servicio de utensilios del ejército.

1.ª La subasta se celebrará en la Dirección general de Administración militar en el día y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebracion de subastas de todos los servicios del ramo de Guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratos con el Estado de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las mantas serán de color gris, con franja blanca en cada una de sus cabeceras, de un ancho de tres pulgadas; su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla alguna de hilo, algodón ó pelote, y su tegido cruzado.

3.ª Las dimensiones serán diez cuartas de largo por seis de ancho y su peso cinco libras cuando menos.

4.ª Con arreglo á las cualidades expresadas, que son las de la manta tipo aprobado por el Gobierno, el cual estará de manifiesto previamente en la Secretaría de la Dirección general de Administración militar los licitadores presentarán sus proposiciones, segun el modelo que aparecerá en los anuncios.

5.ª Estas proposiciones se admitirán en la primera media hora de instalado el tribunal de subasta, quedando adjudicada la contrata á favor de quien hiciere la proposición mas ventajosa; en el concepto de que la mayor brevedad en la total entrega sobre lo que en adelante se fijará, ofrecida en la misma proposición, será un título de preferencia en igualdad de precios.

6.ª Se fija como limite el precio de 45 rs. vn. por cada manta.

7.ª Para ser admitido como licitador en la subasta es circunstancia indispensable la presentacion de documento en que justifique el interesado haber hecho un depósito ó fianza por valor de 30.000 reales efectivos; cuyo depósito mantendrá el rematante hasta que quede terminada y admitida la total entrega.

8.ª Esta tendrá lugar en Madrid en el punto que designe la Intendencia militar de Castilla la Nueva, donde el rematante dejará con las mantas los empaques á beneficio de la Administración militar.

9.ª La total entrega se verificará en el plazo de nueve meses, á contar desde la fecha de la Real aprobación, haciéndolo precisamente en cada mes por 1.500 y en el noveno por las 2.000 restantes, pudiendo el contratista adelantar las entregas así en plazos como en número.

10.ª El reconocimiento y admisión de las mantas que el contratista entregue se somete al voto de la Junta de Administración militar del distrito de Castilla la Nueva, á cuya Intendencia se pasará la de tipo para que puedan compararse con ella.

11.ª El pago se verificará en Madrid al terminar la total entrega ó por cada una de las parciales si así conviniera al contratista, con presencia de la certificación que ha de expedirse por el Comisario de Guerra, Inspector de utensilios del propio distrito que acredite la cabal y buena entrega.

12.ª Será permitido al rematante ceder á otro la contrata; pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con la garantía del depósito que queda expresada, previa aprobación del Excmo. Sr. Director general de Administración militar; pues entonces el rematante quedará exento de toda responsabilidad.

13.ª Si el contratista faltare al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de las mantas en los plazos prefijados, ó porque estas á juicio de la Junta de reconocimiento de que habla la condición 10 no fuesen de recibo, la Administración militar ejercerá acción gubernativa sobre el depósito que hizo como licitador y en cuanto considere á propósito para dejar á cubierto los intereses públicos, con arreglo á lo consignado en la referida Real instrucción de 3 de Junio de 1852 quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

14.ª Serán de cuenta del rematante cualesquiera gastos hasta dejar en el almacén de esta corte que designe la expresada Intendencia militar del Distrito las mantas que vaya entregando, y será asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley se halle establecida ó se estableciere para los que contraten con el Estado.

15.ª Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

16.ª Por último el remate no tendrá efecto hasta tanto que recaiga la Real aprobación.

Madrid 23 de Febrero de 1861.—Manuel de Moradillo.

Badajoz 5 de Marzo de 1861.—Es copia.—El Intendente militar, José M. Corona.

ADMINISTRACION

DE RENTAS ESTANCADAS DE CORIA.

En la Administración de Rentas Estancadas de esta ciudad, sita en la plaza pública, y con arreglo á lo prevenido por la Dirección general del ramo, se han de rematar y adjudicar en la persona que mejore las proposiciones para el día 5 del mes de Abril próximo, á las doce de su mañana, 80 cajones de pino y 12 de cedro, bajo el presupuesto de 3 rs. los primeros, y un real los segundos.

Coria 28 de Febrero de 1861.—Manuel Javato Lindo.

Anuncio.

En la noche del 1.º del corriente se extravió del término de Hervás, entre

Aldeanueva y Baños, una jaca de don Ramon Martin Asensio, de Hervás, con las señas siguientes: alzada como de seis y media cuartas, pelo castaño claro, clin recortada, capona, una estrella en la frente, pialba de una pata.

La persona que tenga noticia del paradero de dicha jaca, se servirá avisarlo al dueño ó á la redaccion de este Periódico.

Cáceres 9 de Marzo de 1861.—Por encargo de D. Ramon M. Asensio, Andrés Ulecia.

Anuncio.

Se arrienda la dehesa Carneril de Boroa, sita en término de la ciudad de Trujillo, provincia de Extremadura; por años enteros y á puro pasto.

Se admiten proposiciones hasta el dia 5 de Abril próximo, en Trujillo, en la casa de D. Francisco de Elías y Nogales y en Madrid en la calle de la Cava alta, núm. 44, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en ambos puntos.

Distrito municipal de Carvajo.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	»
Recaudado en el presente.....	400
Total cargo.....	400

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	123	60	183
Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldo del Maestro y demas dependientes.....	126	»	126
Total data.....	259	60	309

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	400
Idem la data.....	309
Existencia para el siguiente mes.....	91

De forma que importando el cargo 400 rs. y la data 309 rs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 91 rs. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Carvajo 14 de Febrero de 1860.—El Depositario, Juan Corchado.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Sinfioriano Guillen.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Duran.

Distrito municipal de Herrera de Alcántara. Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1568
Total cargo.....	1568

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	241 34	190	431 34
Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.....	527 68	100	627 68
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.....	120	»	120
Total data.....	889 2	290	1188 2

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	1568
Idem la data.....	1188 2
Existencia para el siguiente mes.....	379 98

De forma que importando el cargo 1.568 reales y la data 1.188 reales 2 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 379 rs. 98 céntimos de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Herrera de Alcántara 29 de Febrero de 1860.—El Depositario, Sebastian Cuello.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Magariño.—Visto Bueno.—El Alcalde, Nicolás Perez.

Cáceres 1861.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.

Distrito municipal de Ceclavin.

Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	4818
Ingresado por productos ordinarios de propios.....	14363
Total cargo.....	19181

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	»	460
Por reintegros.....	2560	»	2560
Por primer tercio de contribucion territorial.....	»	»	3685 85
Total data.....	2560	»	6705 85

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	19181
Idem la data.....	6705 85
Existencia para el mes siguiente.....	12475 15

De forma que importando el cargo 19181 rs. y la data 6705 reales 85 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 12475 rs. 15 céntimos de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Ceclavin 12 de Marzo de 1860.—El Depositario, Modesto de Sande.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ildefonso H. Teodoro.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Galan.

Distrito municipal de Cedillo.

Mes de Agosto de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	465 63
Recaudado en el presente.....	2474 67
Total cargo.....	2940 30

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	456 25	»	456 25
Total data.....	456 25	»	456 25

RESUMEN.	Rs. vn.
Importa el cargo.....	2940 30
Idem la data.....	456 25
Existencia para el siguiente mes.....	2484 5

De forma que importando el cargo 2940 rs. 30 céntimos y la data 456 rs. 25 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 2484 rs. 5 céntimos de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cedillo 31 de Agosto de 1860.—El Depositario, Gonzalo Sierra.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gonzalez.